

ACTA DE REACTIVACION DE LA SUSPENSIÓN 2 CONTRATO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FDLSC-CCO-640-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S.

No. CONTRATO	FDLSC-CCO-640-2022
CONTRATISTA	GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN – CC:	900.331.710-6
OBJETO	CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.
VALOR	\$ 147.674.873
PLAZO DE EJECUCION	6 MESES
SUSCRIPCIÓN	22 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE INICIO	16 DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	15 DE JULIO DE 2023
SUSPENSIÓN No 1	POR TREINTA (30) DIAS A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DE 2023 HASTA EL 14 DE JULIO DE 2023
PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN 1	POR TREINTA (30) DIAS A PARTIR DEL 15 DE JULIO DE 2023 HASTA EL 13 DE AGOSTO DE 2023
PRORROGA No. 2 SUSPENSIÓN No 1	POR SESENTA (60) DIAS A PARTIR DEL 14 DE AGOSTO DE 2023 HASTA EL 12 DE OCTUBRE
SUSPENSIÓN No. 2	POR SESENTA (60) DIAS A PARTIR DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA EL 22 DE DICIEMBRE DE 2023
TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA SUSPENSIÓN No. 2	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO	16 DE NOVIEMBRE DE 2023
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA SUSPENSIÓN No. 1	5 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos, de una parte, **JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.703.083 expedida en Bogotá, D.C., en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en virtud del nombramiento realizado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 240 del 01 de julio de 2021, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 165 del 08 de julio de 2021, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S**, identificado con número de NIT 900.331.710-6, representada legalmente por **JHON ALEJANDRO RICO VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No 80.038.003, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Acta de aclaración de la Suspensión No. 02 y terminación anticipada de la suspensión No. 2 del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría No. 640 de 2022, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** Que las partes suscribieron el Contrato de Consultoría No. 640 de 2022, cuyo objeto consiste en: **“CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD QUE CORRESPONDA Y DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.”. SEGUNDA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del dieciséis (16) de enero de 2023. **TERCERA:** Que mediante acta de suspensión 1 del 15 de junio de 2023 se dispuso suspender el contrato por el termino de 30 días a partir del día 15 de junio hasta el día 14 de julio de 2023. **CUARTA:** que mediante acta del 15 de julio de 2023 se dispuso prorrogar la suspensión 1 del contrato por el termino de 1 mes a partir del 15 de julio de 2023 y hasta el 14 de agosto de 2023.

ACTA DE REACTIVACION DE LA SUSPENSIÓN 2 CONTRATO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. FDLSC-CCO-640-2022 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S.

QUINTA: Que mediante acta del 14 de agosto se dispuso prorrogar por segunda vez la suspensión 1 del contrato por el termino de 60 días calendario a partir del 15 de agosto de 2023 y hasta el 12 de octubre de 2023 y se aclara la fecha de suspensión 1 y las correspondientes prorrogas a la suspensión así: prorroga 1 a la suspensión 1 del 15 de julio al 13 de agosto, la prorroga 2 de la suspensión 1 del 14 de agosto al 12 de octubre con fecha de reinicio el 13 de octubre. **SEXTA:** Que el 13 de octubre se dispuso realizar el reinicio del contrato en la plataforma Secop II el cual una vez es aprobado por el proveedor se procedió a publicar. **OCTAVA:** Que mediante solicitud de modificación Contractual con radicado 20235410112302, el contratista CEYCO ingeniería SAS, quien adelanta la interventoría del contrato 640-2022 mediante el contrato 642 de 2022, Solicita a la entidad la suspensión No. 2 del contrato de consultoría No. 640-2022, suscrito entre la empresa Grupo M&M Consultoría S.A.S. y el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. aduciendo que: *la firma consultora, ha realizado el proceso de radicación de solicitud de licencias de construcción ante las curadurías urbanas 4 y 5, para el predio de la casa de participación de Los Alpes, localizada en la Calle 36 I Sur # 10-24 Este, mediante radicación 11001-4-23-1522 del 19 de julio de 2023 y para la casa de participación de Las Brisas, localizada en la Carrera 6 # 3-53 Sur, mediante radicación 11001-5-23-1823 del 16 de agosto de 2023 respectivamente. Por tanto, estamos ante la intervención necesaria e imperante de terceros, situación ajena a las facultades y capacidades de la suscrita sociedad consultora y contratista (...)* **NOVENA:** Que la interventoría realizada al contrato No 640 de 2022, avala la solicitud de ampliación de la suspensión presentada por el contratista consultor de acuerdo con radicado 20235410012302 **DECIMA:** Que mediante solicitud de modificación contractual de fecha veinte (20) de octubre de 2023 el Alcalde Local, aprueba la suspensión del contrato, teniendo su fundamento en lo esbozado en las consideraciones octava, novena y décima de dicha acta. **DECIMO PRIMERA:** Que el encabezado del acta de suspensión señala que la suspensión seria de 60 días a partir del 24 de octubre de 2023 hasta el 21 de diciembre de 2023. Sin embargo, el clausulado señala que la suspensión seria por el término de sesenta (60) días, a partir del veintitrés (23) de octubre de 2023 y hasta el día veintiuno (21) de diciembre de 2023 y una vez verificada la plataforma Secop II la suspensión 2 del contrato se materializó el veinticuatro (24) de octubre de 2023 lo cual debe ser objeto de aclaración. **DECIMO SEGUNDA:** Que el contratista ha solicitado a la entidad la adición y prórroga del contrato para adelantar los estudios, diseños y obtención de licencia de construcción del salón comunal del barrio villa Javier (RUP1 1375-27-1) mientras se expiden las resoluciones de licencia de construcción para los salones comunales de Alpes Futuro y Las Brisas, la cual ha sido aprobada por el Ordenador del Gasto y para proceder a realizar el otrosí modificatorio de adición y prórroga se hace necesario levantar la suspensión del mismo. **DECIMO TERCERA:** Que las partes están de acuerdo en la terminación anticipada de la suspensión 2 del contrato por lo cual el contrato se reactiva a partir del 16 de noviembre de 2023. **DECIMO CUARTA:** Que de acuerdo con las consideraciones y antecedentes mencionados, los cuales hacen parte del presente documento y como quiera que de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley de contratación y a los de buena administración, las partes acuerdan suscribir la presente acta de aclaración y terminación anticipada de la suspensión No. 2 la cual se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA:** aclarar que la suspensión 2 del Contrato de Consultoría No. 640 de 2022, por el término de sesenta (60) días, tendría lugar a partir del veinticuatro (24) de octubre de 2023 hasta el día veintiuno (22) de diciembre de 2023, con fecha de reinicio el día veintitrés (23) de diciembre de 2023 o hasta que se subsane el motivo generador de la suspensión. **CLAUSULA SEGUNDA:** Terminar anticipadamente la suspensión del contrato el cual se reactiva el 16 de noviembre de 2023. **CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única en los términos del contrato y allegar al Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal la constancia de dicha modificación que ampare la presente suspensión. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen vigentes sin modificación alguna. **PARÁGRAFO:** La presente acta de aclaración y terminación anticipada de la suspensión no afecta la ecuación contractual surgida con ocasión de la suscripción del Contrato de Consultoría No. 640 de 2022, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación con motivo de este documento, sus antecedentes y consideraciones. **CLAUSULA QUINTA:** La presente suspensión se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

NOTA: Este es un documento complementario al Contrato Electrónico de Consultoría No. 640 de 2022, el cual hace parte integral del mismo.

Proyectó: Jose Luis Suarez Parra – CPS- 558-2023

Revisó: Diego Fernando Rodríguez Vásquez –CPS-010-2023

Aprobó: Juan Carlos Triana Rubiano – Alcalde Local de San Cristóbal